

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51503

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-011753

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de enero de 2012, con el N° 12-011753-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Domain Licenses Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA OPERACIONES DE POZO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB 2010/001512 del 10 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8110 notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-011753-00006-0000 del 02 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51503

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-011753

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO CENTRALIZADOR PARA UNA PERFORACIÓN DE POZO QUE SE ACOPLA A Y SOBRE UNA TUBERÍA DE POZO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISPOSITIVO CENTRALIZADOR PARA UNA PERFORACIÓN DE POZO QUE SE ACOPLA A Y SOBRE UNA TUBERÍA DE POZO"

Clasificación IPC: E 21 B 17/10, 37/02.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-011753-00006-0000.

Titular(es): DOMAIN LICENSES LIMITED.

Domicilio(s): Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

Inventor(es): Andrew Jenner.

Prioridad(es) N°: 0913979.1 **Fecha:** 10 de agosto de 2009 **País:** GB.
12/709,948 **Fecha:** 22 de febrero de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2010/001512 **Fecha:** 10 de agosto de 2010.

Vigente desde: 10 de agosto de 2010 **Hasta:** 10 de agosto de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51503

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-011753

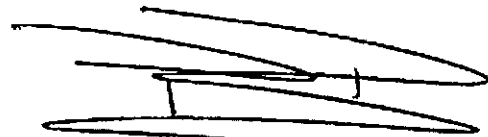
la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Domain Licenses Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
mjaramillo@gpzlegal.com
jbenoit@gpzlegal.com

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi ✓
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓